NOTA DNCP/DNC/ Nº 8612/2016

Asunción, 12 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Pedro del Paraná
Teléfono: 0742-20020
Mail: munsanpedro@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 307838 "Adquisición de Combustibles y lubricantes" **ID 306289 (Ingresó el 12/04/16) Adenda 1**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda N° 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Reiteramos en la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, b) Experiencia y Capacidad Técnica: se lee textualmente lo siguiente: "*Contratos ejecutados y/o facturaciones*** *anteriores de provisión satisfactoria de bienes similares a los ofertados de los* ***últimos 3 (tres) años (2011-2012-2013),*** *equivalente minimamente al* ***50% (cincuenta por ciento)*** *de su oferta, de cumplimiento sustancial con los requerimientos de la convocante".* "Recomendamos aclarar respecto a bienes similares. En relación al volumen de los contratos consultamos si el requisito del 50% de la oferta es por cada contrato o es la suma de contratos (promedio)?

2. **Reiteramos en la Sección III Suministros Requeridos, Plan de Entrega, ultimo párrafo. Recomendamos ampliar la metodologia de procedimiento para la entrega del combustible.**
   Ejemplo: Designación de responsable para autorizar las provisiones de combustibles, para evitar alteraciones o falsificaciones ¿que tendrán en cuenta con el vale o cupo? (firma, sello, datos del día, mes, año), a partir de qué momento o instrumento se proveerán los vales o cupos?, resumen de planilla de consumo a fin de mes para efectuar el pago y cualquier otra información relativa al punto.

3. **Reiteramos en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 14.1, 14.2 y 14.3 Forma y condiciones de pago se lee textualmente lo siguiente:**
   "A crédito en forma mensual, de conformidad a las facturas amparadas por las órdenes de compra y/o servicios". Atendiendo que el presente llamado es un concurso de ofertas cuya formalización se hará a través de un contrato recomendamos en vez de orden de compra indicar orden de suministro, orden de provisión, etc.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contratos

4. **Reiteramos en el Modelo de Contrato, punto 2. Documentos Integrales del Contrato. No se visualiza el inc. f) Agregar aquí cualquier otro documento. Por otra parte el texto del último párrafo no se ajusta en su totalidad a lo que dispone la Resolución DNCP N° 2901/15.** Recomendamos modificar el texto de dicho párrafo conforme a lo que se indica a continuación: *"Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este"*

5. **Reiteramos en el Anexo D Formularios. Consultamos si los formularios 6 y 7 se adecuan a las especificaciones técnicas y presentación de envases** atendiendo que el presente llamado corresponde a Combustibles.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc